

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 00002476 DE 2013****(8 JUL 2013)**

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 5° de la Ley 1608 de 2013 y 13, parágrafo 4 de la Ley 1122 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, desarrollado por el Decreto 1080 de 2012 y la Resolución 1302 de 2012, modificada por la Resolución 1597 del mismo año, las entidades territoriales registraron deudas reconocidas y no pagadas a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$320.847.138.225,94).

Que el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, autorizó a este Ministerio para disponer por una sola vez de recursos del FOSYGA hasta un monto de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000), para que las entidades territoriales puedan atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud en virtud de lo establecido en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y sus reglamentos.

Que mediante Resolución 292 de 2013, se definieron los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013, adoptando en su artículo 3, el Anexo No. 7. Formato - "Saneamiento de deudas del Régimen Subsidiado reconocidas en virtud del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011", mediante el cual, los municipios de categorías 4, 5 y 6, que tienen deudas reconocidas y no pagadas, en el marco del precitado artículo y sus reglamentos, solicitan la asignación de los recursos a que refiere el artículo 5° de la Ley 1608 de 2013 y consecuentemente, para efectos de su restitución, definen las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado.

Que con base en la información reportada en el Anexo 7 de la Resolución 292 de 2013, así como en los datos de las deudas a cancelar a los prestadores de servicios de salud, registrados por cada Entidad Promotora de Salud, a través de la plataforma de integración del SISPRO-PISIS, el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, respecto de la partida a que refiere el presente acto administrativo, determinó el monto de los recursos a asignar a cada entidad territorial para el saneamiento de las deudas del Régimen Subsidiado, reconocidas en virtud del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y sus reglamentos.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución 4495 de 2012, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2013, asignando recursos por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) en la Subcuenta de Solidaridad, concepto "Saneamiento deudas entidades territoriales -Ley Cuentas Maestras".

Que de dicho monto, por Resolución 986 de 2013, este Ministerio asignó recursos por valor de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$62.626.213.088), a 127 municipios de 22 departamentos.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1293 del 22 de mayo de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Administración Financiera del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación para garantizar las operaciones en el presupuesto de gastos del FOSYGA para la vigencia 2013, bajo el Código: 63030471216; Subcuenta: SOLIDARIDAD; Concepto: Saneamiento Deudas Entidades Territoriales – Ley Cuentas Maestras, certificado que tuvo una modificación presupuestal y presenta un valor final de: \$12.321.587.376.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar recursos del presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, para la vigencia 2013, bajo el Código: 63030471216; Subcuenta: SOLIDARIDAD; Concepto: Saneamiento Deudas Entidades Territoriales – Ley Cuentas Maestras, por valor de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$12.321.587.376), a los municipios que a continuación se relacionan:

NOMBRE DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO EPS	VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA	VALOR ASIGNADO POR EPS	VALOR ASIGNADO POR MUNICIPIO	FUENTES TERRITORIALES		TIEMPO PARA LA RESTITUCIÓN DE BPA
							Sistema General de Participación de Libre Inversión	Regalías	
ANTIOQUIA	05051	ARBOLETES	ESS002	612.134.044	323.899.591	412.912.832	412.912.832		10
ANTIOQUIA			CCF002	113.514.999	60.064.396				
ANTIOQUIA			EPSI03	54.710.081	28.948.845				
ANTIOQUIA	05134	CAMPAMENTO	EPSS20	122.632.613	66.425.535	66.425.535	66.425.535		10
ANTIOQUIA	05172	CHIGORODÓ	EPSS31	193.688.847	104.914.061	317.278.479		317.278.479	10
ANTIOQUIA			CCF002	146.118.329	71.222.816				
ANTIOQUIA			ESS002	129.853.960	70.337.071				
ANTIOQUIA			EPSS20	62.996.507	32.838.033				
ANTIOQUIA			CCF001	43.735.616	23.689.960				
ANTIOQUIA			EPSI03	27.701.824	14.276.538				
ANTIOQUIA	05411	LIBORINA	EPSS20	638.299.346	446.809.542	473.483.099		473.483.099	10
ANTIOQUIA			CCF002	38.105.081	26.673.557				
ANTIOQUIA	05670	SAN ROQUE	EPSS09	287.268.085	201.087.660	201.087.660		201.087.660	10
ANTIOQUIA	05842	URAMITA	ESS024	436.597.539	305.618.277	305.618.277	105.618.277	200.000.000	10

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

NOMBRE DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO	NOMBRE	CODIGO EPS	VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA	VALOR ASIGNADO POR EPS	VALOR ASIGNADO POR	FUENTES TERRITORIALES	TIEMPO PARA LA RESTITUCIÓN	
ANTIOQUIA	05858	VEGACHI	CCF002	93.815.394	44.631.658	81.493.061	81.493.061	10	
ANTIOQUIA			EPSS20	71.253.407	36.861.405				
ANTIOQUIA	05854	VALDIVIA	ESS024	134.630.568	69.473.678	90.576.286	90.576.286	10	
ANTIOQUIA			EPSS20	40.893.994	21.102.608				
BOLIVAR	13030	ALTOS DEL ROSARIO	ESS207	1.431.979.975	775.650.407	775.650.407	775.650.407	10	
BOLIVAR	13052	ARJONA	CCF007	612.093.984	296.512.666	433.579.794	206.173.680	227.406.114	
BOLIVAR			ESS024	188.132.446	94.254.355				
BOLIVAR			EPSS26	73.214.206	42.812.773				
BOLIVAR	13074	BARRANCO DE LOBA	ESS207	1.344.372.280	793.516.933	901.516.513	901.516.513	4	
BOLIVAR			EPSS26	243.397.480	107.999.580				
BOLIVAR	13300	HATILLO DE LOBA	ESS207	90.080.825	63.056.578	63.056.578	63.056.578	10	
BOLIVAR	13442	MARÍA LA BAJA	ESS207	1.393.752.406	682.835.241	1.355.242.603	340.660.754	1.014.581.849	
BOLIVAR			CCF007	800.433.953	366.762.916				
BOLIVAR			ESS133	220.703.754	154.492.628				
BOLIVAR			EPSS33	168.881.588	131.151.818				
BOLIVAR	13810	TIQUISIO	ESS207	731.329.915	323.145.708	429.209.916	429.209.916	10	
BOLIVAR			CCF055	106.064.209	106.064.209				
BOYACA	15226	CUÍTIVA	EPSS20	23.879.667	12.934.729	12.934.729	12.934.729	5	
BOYACA	15317	GUACAMAYAS	ESS133	19.499.479	10.562.144	12.769.642	12.769.642	2	
BOYACA			EPSS26	4.075.410	2.207.498				
BOYACA	15693	SANTA ROSA DE VITERBO	ESS002	176.142.136	95.409.658	95.409.658	95.409.658	2	
BOYACA	15897	ZETAQUIRA	ESS002	39.422.466	14.652.431	14.652.431	14.652.431	2	
CALDAS	17873	VILLAMARÍA	EPSS20	148.819.166	104.173.416	164.209.247	164.209.247	2	
CALDAS			EPSS03	85.765.472	60.035.830				
CAUCA	19130	CAJIBÍO	ESS062	322.831.954	225.982.367	341.491.273	341.491.273	10	
CAUCA			EPSS20	152.515.714	106.760.989				
CAUCA			EPSI03	12.497.008	8.747.907				
CAUCA	19142	CALOTO	EPSI03	557.501.052	390.250.736	481.803.108	337.262.176	144.540.932	
CAUCA			ESS062	128.001.228	89.600.860				
CAUCA			EPSS31	2.787.875	1.951.512				
CAUCA	19622	ROSAS	ESS062	329.315.190	197.260.736	308.127.058	154.063.529	154.063.529	
CAUCA			EPSS33	110.866.322	110.866.322				
CAUCA	19701	SANTA ROSA	EPSS31	80.089.180	43.381.337	43.381.337	13.014.401	30.366.936	9
CAUCA	19743	SILVIA	EPSI03	305.551.270	177.630.026	226.796.457	226.796.457	3	
CAUCA			EPSI05	91.077.714	27.091.342				
CAUCA			EPSS33	22.075.089	22.075.089				
CAUCA			ESS062	374.303.742	112.549.158				
CAUCA	19780	SUÁREZ	EPSS20	106.148.535	106.148.535	309.341.616	309.341.616	6	
CAUCA			EPSS20	90.643.923	90.643.923				
CAUCA			EPSS20	90.643.923	90.643.923				

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

NOMBRE DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO	NOMBRE	CODIGO EPS	VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA	VALOR ASIGNADO POR EPS	VALOR ASIGNADO POR	FUENTES TERRITORIALES		TIEMPO PARA LA INSTITUCIÓN
CHOCO	27025	ALTO BAUDO	ESS133	1.210.710.041	653.783.432	1.851.677.807	740.671.123	1.111.006.684	10
CHOCO	ESS024		721.688.355	389.701.812					
CHOCO	ESS076		633.788.235	342.245.646					
CHOCO	EPSS20		595.736.306	324.676.808					
CHOCO	EPSI03		256.767.640	141.270.109					
CHOCO	27580	RÍO IRO	ESS076	43.284.896	26.154.136	26.154.136	26.154.136		5
HUILA	41548	PITAL	EPSS20	164.054.331	14.125.665	50.618.892		50.618.892	10
HUILA	CCF024		94.352.592	36.493.227					
HUILA	41801	TERUEL	ESS062	13.698.831	9.589.182	9.589.182		9.589.182	10
NARINO	52079	BARBACOAS	ESS118	2.807.782.807	1.415.893.155	1.644.804.547	1.644.804.547		10
NARINO	EPSS20		228.911.392	228.911.392					
NARINO	52473	MOSQUERA	EPSS20	12.585.921	6.821.569	10.417.264	10.417.264		2
NARINO	ESS062		6.646.086	3.595.695					
NARINO	52540	POLICARPA	ESS062	243.411.398	90.009.243	141.190.642	141.190.642		10
NARINO	EPSS20		64.618.567	34.894.026					
NARINO	ESS118		32.253.085	16.287.373					
NARINO	52565	PROVIDENCIA	EPSI05	84.666.074	59.266.252	59.266.252	33.866.430	25.399.822	5
NARINO	52621	ROBERTO PAYAN	ESS118	509.086.947	260.665.513	466.383.988	466.383.988		10
NARINO	ESS062		401.775.063	205.718.475					
NARINO	52694	SAN PEDRO DE CARTAGO	ESS118	38.489.535	22.631.846	30.534.508	30.534.508		5
NARINO	EPSS20		15.694.536	7.902.662					
VALLE	76318	GUACARÍ	ESS076	109.582.438	40.661.089	112.902.562	64.016.426	48.886.136	5
VALLE	ESS062		67.274.132	40.661.089					
VALLE	ESS118		31.580.384	31.580.384					

Artículo 2. Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la entrada en vigencia de este acto, deberán reportar el Anexo No. 6 de la Resolución 1302 de 2012, con el monto exacto de los recursos incluidos en la presente resolución y los valores a girar a los prestadores de servicios de salud, priorizando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y con mayor antigüedad en la deuda.

El envío del citado anexo se realizará a través de la plataforma de integración del SISPRO, de acuerdo con las especificaciones contempladas en la Resolución 1302 de 2012 y con los parámetros que establezca la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 3. El giro se realizará directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con quienes las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado tengan deudas o recursos pendientes de pago por la prestación de servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Salud, independiente de la fecha de causación de las obligaciones, privilegiando las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Indígenas y las obligaciones de mayor antigüedad.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

Dicho giro se efectuará desde el mecanismo único de recaudo y giro, implementado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 4962 del mismo año.

Artículo 4. El Ministerio de Salud y Protección Social informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que las entidades territoriales asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado, a partir del año 2014.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará al mecanismo único de recaudo y giro implementado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a la institución que haga sus veces, los recursos en forma anual durante el tiempo establecido por la entidad territorial.

La entidad territorial que haya definido los recursos de regalías como fuente territorial de recaudo nacional para asumir el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado, deberá presentar ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD correspondiente, la información relacionada con la decisión de comprometer dichos recursos y remitirá copia de la misma a este Ministerio.

Artículo 5. Las entidades territoriales, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1080 de 2012, deberán reflejar en su contabilidad las cuentas debidamente conciliadas y depuradas, así como realizar y aplicar los procedimientos presupuestales correspondientes, en el marco de las normas vigentes.

Una vez girados los recursos de que trata la presente resolución, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 4182 de 2011.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., - 8 JUL. 2013


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social